



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

No. CR-20190167

Bogotá, 24/09/2019

## CIRCULAR

PARA : Señores  
**Compañías Marítimas**  
**Instalaciones Portuarias**

ASUNTO : Sistema de Gestión de Protección Marítima 2019

Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que le asiste a la Dirección General Marítima como Autoridad Designada para el control de las actividades en materia de protección marítima y con el fin de cumplir los objetivos del código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias - PBIP, se hace necesario recabar algunas tareas tendientes a seguir fortaleciendo la protección marítima.

Por lo anterior, es competencia de esta autoridad la verificación, el estudio y análisis objetivo de las evaluaciones y planes de protección de los buques y de las instalaciones portuarias, buscando de esta manera consolidar un eficiente sistema de gestión de la protección marítima en Colombia.

A continuación se indican medidas que permiten fortalecer aspectos claves en el proceso de certificación de los buques y de las instalaciones portuarias, con el fin de hacer del transporte marítimo internacional una actividad más segura en pro del desarrollo económico del país; así:

- Los buques e instalaciones portuarias para acceder al refrendo o expedición por primera vez del certificado internacional de protección o documento de cumplimiento, deben cumplir estrictamente con los requisitos establecidos por el Código PBIP y el Decreto 1070 de 2015.
- El oficial de protección debe iniciar el trámite del certificado internacional de protección del buque o de la declaración de cumplimiento, con una anticipación de tres (03) meses al vencimiento o expedición por primera vez, presentando inicialmente la evaluación de protección, una vez aprobada presentara el plan de protección para aprobación. Si no hay cambios en relación con la más reciente actualización aprobada; se deberá notificar formalmente esta condición.
- El oficial de protección debe garantizar el proceso de actualización o enmiendas a la evaluación y plan de protección, contemplando los más recientes cambios de las amenazas, vulnerabilidades, riesgos y los escenarios en su área de influencia, así como los aspectos resultantes de la experiencia adquirida en materia de protección, incluyendo la interfaz buque – puerto, aplicando los principios y fundamentos de un sistema de gestión de calidad. Estos deberán ser remitidos a esta Autoridad para su análisis objetivo y aprobación.

***“Consolidemos nuestro país marítimo”***

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-022-V0



la seguridad  
es de todos

Míndefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

- Una vez aprobada la evaluación y el plan de protección por la Autoridad Designada, el oficial de protección del buque o de la instalación portuaria, es responsable de garantizar la implementación de las medidas y los procedimientos contemplados en el plan de protección aprobado.
- Verificada la implementación de las medidas y procedimientos a través de las auditorías del sistema de gestión de protección marítima al buque o a la instalación portuaria, determinando su eficacia; se procederá a otorgar el certificado internacional de protección del buque o la declaración de cumplimiento de la instalación portuaria, por el tiempo a que se haya hecho acreedor, o en su defecto se harán los refrendos anuales correspondientes.
- En el marco de la auditoria se hace necesario que el oficial de protección del buque o instalación portuaria, realice una presentación corporativa del sistema de gestión de protección, para que el equipo auditor tenga una ilustración grafica de cómo se está aplicando el plan de protección.
- El proceso de visita de auditoria de certificación o verificación deber ser recibida por el gerente de la compañía o instalación portuaria o en su defecto por un representante delegado de la alta gerencia, distinto al oficial de protección, particularmente para las aperturas y cierres de auditoria.
- Los oficiales de protección deberán corregir los hallazgos encontrados en auditorías anteriores, teniendo en cuenta el tiempo límite y con un plazo no superior a dos (02) periodos de referendo, considerando el tipo de hallazgo, su impacto y el alcance que pueda tener dentro de la organización operativa del buque o la IP, cabe decir que el incumplimiento conllevara a que esta Autoridad notifique a la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme lo establece el Decreto 1070 de 2015.
- Posterior a una auditoria de certificación o verificación cual sea el caso, y considerando los hallazgos evidenciados, el oficial de protección debe presentar a la autoridad designada el plan de acción o de mejora de acuerdo al tiempo establecido, con el fin de coordinar la visita de seguimiento de hallazgos al buque o instalación portuaria, por parte del oficial de protección de la autoridad marítima regional.
- Si como resultado de los hallazgos detectados en auditorías anteriores, se determina la necesidad de potenciar y/o incorporar nuevas medidas de protección para mitigar aspectos vulnerables, nuevas amenazas, o la adecuación de medidas tomadas inicialmente; se deberá presentar enmiendas o actualización del plan de protección.
- Los buques certificados y las instalaciones portuarias contarán permanentemente con oficial de protección titular designado por la empresa y oficial de protección alterno, el cual debe estar en la facultad de cumplir todas las responsabilidades por ausencia del titular. Pero también deberán imprescindiblemente ser reconocidos por la Autoridad

***"Consolidemos nuestro país marítimo"***

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-022-V0



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesonlinea> 10xy.CZl9.1EwO.lfnG.XlPP.blyC.Rnk=



la seguridad  
es de todos

Mindéfensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Designada y para esto; tendrán que cumplir lo establecido en el Decreto 1070 del 2015; además, demostrar idoneidad en las funciones atribuidas en el plan de protección.

- Las responsabilidades de los oficiales de protección deben estar enmarcadas por un exhaustivo análisis de la evaluación y los procedimientos del plan de protección, tendientes en todo momento a que las medidas implementadas garanticen la protección adecuada a los bienes de la instalación portuaria o del buque, la carga y las personas, entre otros.
- Las instalaciones portuarias deben propender en todo momento por la protección y vigilancia de todos los accesos por tierra, mar y aire (drones) particularmente de los buques que se encuentren en ella, para lo cual es necesario adoptar las medidas correspondientes, conforme lo establecido en la Regla 16.49.2 de la Parte B, del Código, entre otras acciones.
- Conforme a la Resolución 0502 de Julio 27 de 2017, que establece las tarifas de los servicios de protección marítima, se requiere presenten previamente la constancia de pago, estos se deberán tramitar a través de las Capitanías de Puerto y enviar copia del soporte de pago al correo electrónico [pbip@dimar.mil.co](mailto:pbip@dimar.mil.co) y al oficial de protección de la autoridad marítima regional
- El oficial de protección del buque, de la compañía o instalación portuaria, deberá enviar al final del respectivo periodo anual, el plan o cronograma de actividades de protección marítima correspondiente al año siguiente, en relación con ejercicios, practicas (simulacros), capacitaciones y auditorías internas, entre otros. La ejecución de estas actividades serán objeto de verificación en el marco de las auditorias.

La Autoridad Designada reconoce que se ha generado un gran esfuerzo por parte de las compañías marítimas e instalaciones portuarias, que hoy se refleja en elevados estándares de protección y seguridad, generando confianza para el transporte marítimo nacional e internacional; por lo anterior, se exhorta a continuar redundando con el máximo esfuerzo y compromiso por parte de la Alta Gerencia para mantener permanentemente estas condiciones.

Atentamente,

Capitán de Navío ALEX FERNANDO FERRERO RONQUILLO

Coordinador General DIMAR

Copia: Señores CP-1, CP-2, CP-3, CP-4, CP-5, CP-6, CP-7, CP-8, CP-9, CP-14.  
Señores oficiales de protección de la autoridad marítima regional.

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-022-V0